



Madrid, 2 de octubre de 2012

Iñigo Méndez de Vigo

Te escribo a propósito de las noticias que han publicado estos días algunos diarios españoles, concretamente el Diario de Sevilla, el domingo, la Vanguardia, el lunes, y hoy El Economista, en relación con las declaraciones que has realizado durante tu reciente visita a España.

Los citados diarios han recogido tus respuestas en relación con la hipótesis de que la Comunidad Autónoma de Cataluña plantee unilateralmente la independencia de España. Debo decirte que el tenor de tus declaraciones, tal y como las recogen la prensa sevillana, catalana y nacional, han provocado una gran confusión, lo que no beneficia en modo alguno a la credibilidad de la propia Comisión Europea.

No dudo de que tus palabras no han sido recogidas con precisión por la prensa como ha señalado la Representación de la Comisión Europea en España, no obstante quiero recordarte que las declaraciones de los miembros de la Comisión y más si tienen tu relevancia, adquieren una incidencia muy importante sobre la opinión pública

De ahí mi interés en trasladarte las siguientes consideraciones.

En mi largo trayecto como miembro del Parlamento Europeo tuve la fortuna de participar como ponente en todas las reformas de los Tratados, después del de Maastricht. Los Tratados constituyen el marco constitucional europeo y la Comisión como guardiana de los mismos vela por su cumplimiento.

En este sentido, el artículo 4.2 del Tratado de la Unión Europea es terminante cuando señala que la Unión deberá respetar las estructuras fundamentales constitucionales y políticas y la integridad territorial de los Estados miembros, cuya determinación es competencia exclusiva de éstos. En consecuencia, la Unión Europea no puede reconocer una declaración unilateral de independencia de una parte de un Estado miembro.

Por lo que se refiere al ordenamiento español, la Constitución de 1978 no contempla la posibilidad de que una Comunidad Autónoma declare unilateralmente su independencia del resto de España. Para contemplar un supuesto de esta naturaleza, habría que aprobar una reforma constitucional, hecho improbable por los requisitos exigidos para ello.

Dicho esto, y a efectos puramente dialécticos, si la Constitución española fuera efectivamente modificada para permitir la celebración de un tal referéndum y si a resultas de la misma surgiera un Estado independiente, éste no formaría en ningún caso parte de la Unión Europea. Así resulta del artículo 52 del Tratado de la Unión Europea, en el que se enumeran los Estados miembros a los que se aplican los Tratados, entre ellos el Reino de España.

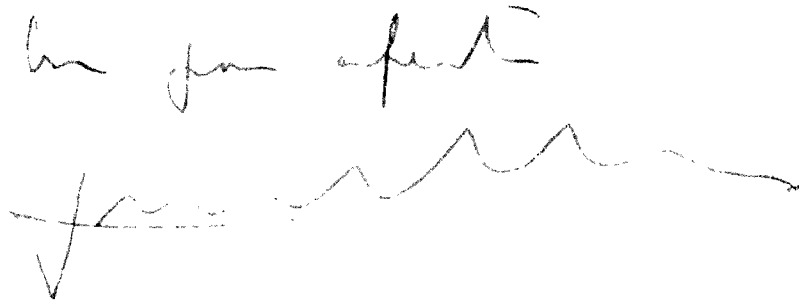
Por ello, ese hipotético nuevo Estado debería, a tenor de lo que establece el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea, solicitar la adhesión y obtener una decisión favorable del Consejo, por unanimidad, debiendo ser el Acta de Adhesión ratificada por los Parlamentos de todos los Estados miembros

En conclusión, creo que hay que ser meridianamente claros respecto a estos dos aspectos. La Unión Europea no puede reconocer una declaración unilateral de independencia de una parte de un Estado miembro y, en el hipotético caso de que con arreglo a la normativa constitucional de ese Estado miembro se produjera esa separación, la parte separada no formaría parte de la Unión

Europea como Estado miembro y tendría en su caso que solicitar su adhesión como cualquier otro postulante.

Espero que estos comentarios que te traslado contribuyan a cerrar un debate en el que la claridad constituye no sólo una exigencia intelectual sino una imperiosa necesidad.

Con el afecto de nuestra ya antigua amistad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Con afecto', followed by a large, stylized flourish that extends across the width of the page.

Dña. Viviane Reding
Vicepresidenta
Comisión Europea